



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 226 DE 2023
(14 SEP 2023)

“QUE ADICIONA Y MODIFICA EL DECRETO N° 161 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022 “EL CUAL INSTITUCIONALIZA Y ESTABLECE “EL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO” EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política dispone que: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que el artículo 24 de la Constitución Política señala que: *“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, al entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”*

Que el artículo 79 ibidem consagra que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, prevé que *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, relativo al principio de coordinación y colaboración establece que *“(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”*.

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, señala en su inciso segundo que, *“(...) todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”*.

Que el artículo 3 ídem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito, entre otros, los alcaldes y los organismos de tránsito de carácter distrital.

Que el inciso 2 del parágrafo 3 del artículo 6 ibídem, establece como competencia de los alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las

medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas.

Que el párrafo 1° del artículo 68 ejusdem, en relación con el tránsito de vehículos, señala que: *“Sin perjuicio de las normas que sobre el particular se establecen en este código, las bicicletas, motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos de tracción animal e impulsión humana, transitarán de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de tránsito competente. En todo caso, estará prohibido transitar por los andenes o aceras, o puentes de uso exclusivo para peatones”.*

Que el artículo 119 del precitado Código Consagra que: *“(…) sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán (…) impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.*

Que, de acuerdo a lo anterior, el Municipio de Chía expidió el Decreto N° 161 del 09 de septiembre de 2022 *“El cual institucionaliza y establece “el día sin carro y sin moto” en el municipio de Chía, y se dictan otras disposiciones”* con el objetivo de facilitar y mejorar las condiciones de calidad de vida de los habitantes del Municipio en materia de movilidad y circulación vehicular, e incentivar la equidad del espacio público, la transformación cultural hacia la movilidad sostenible y para proteger la calidad del aire.

Que teniendo en cuenta que para el presente año, la fecha 22 de septiembre, corresponde a un día viernes, se considera necesario modificarla pensando en la economía y en la movilidad sostenible del Municipio, y con el fin de apoyar a los comerciantes, gremios y demás sectores económicos de Chía, por lo que se establecerá que para el año 2023 *“El día sin carro y sin moto”* se llevará a cabo el jueves 21 de septiembre de 2023, en el horario comprendido entre las 06:00 A.M hasta las 08:00 P.M.

Que finalmente, se considera necesario modificar el literal e) artículo 3 del Decreto N° 161 de 2022, en el sentido de establecer dentro de las excepciones aquellos vehículos de transporte escolar de propiedad tanto de las instituciones educativas como de particulares que sean empleados **UNICAMENTE** para el transporte de estudiantes.

Que, en mérito de lo anterior, el señor Alcalde del Municipio de Chía,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADICIONAR. El artículo 1 del Decreto N° 161 del 09 de septiembre de 2022, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUCIONALIZAR Y ESTABLECER. *“El día sin carro y sin moto” en el Municipio de Chía, el cual se llevará a cabo el día veintidós (22) de septiembre de cada anualidad o el día hábil inmediatamente siguiente, a partir de la presente vigencia.*

PARÁGRAFO. *Para el año 2023 “El día sin carro y sin moto” en el Municipio de Chía, se llevará a cabo el día jueves veintiuno (21) de septiembre, en el horario comprendido entre las 06:00 A.M hasta las 08:00 P.M.*

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR. El literal e) del artículo 3 del Decreto N° 161 del 09 de septiembre de 2022 que trata sobre las excepciones. El cual quedará así:

*e) vehículos de transporte escolar de propiedad de instituciones educativas o particulares que sean empleados **UNICAMENTE** para el transporte de estudiantes. Estos deberán estar debidamente identificados de conformidad con las normas que regulan el transporte escolar.*

ARTÍCULO TERCERO: INCOLUMIDAD. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto N° 161 del 09 de septiembre de 2022 continúan incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: INTEGRALIDAD. El presente decreto hace parte integral del Decreto N° 161 del 09 de septiembre de 2022.

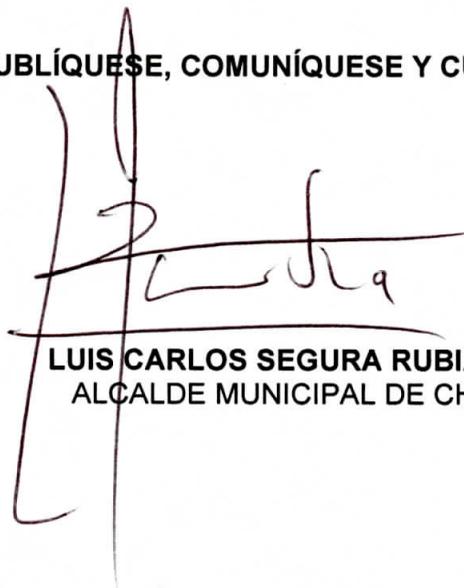
ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR Y REMITIR. Copia íntegra del presente decreto a la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo del Municipio de Chía, para que se realice la divulgación del mismo, a través de la Pagina Web y las redes sociales del Municipio y los diferentes medios de comunicación.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR. El presente Decreto, conforme lo ordena el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la página web de la Alcaldía Municipal <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO SÉPTIMO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó:

Rigoberto Valbuena Pintor – Secretario de Movilidad 

Aprobó:

Erika Alejandra Vergara Santana – Secretaria de Medio Ambiente 

Aprobó:

Wilson Halabi Nagi – Secretario de Gobierno 

Revisó texto jurídico:

Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó texto jurídico:

Katerine Silva Manchola - (P.E.O.A.J.) 

Revisó:

Jairo Latorre Lancheros – Director de Educación, Seguridad Vial y Control al Tránsito 

Proyectó:

Carolina Triana Sánchez – Contratista – Secretaria de Movilidad 